



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas (Sector Paraestatal)** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2018 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2019.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad,



imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2019, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-001-2018 del 5 de diciembre de 2018, recibido en este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2018 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

	INGRESOS
	Pesos
Universo seleccionado	942,294,504.00
Muestra auditada	942,294,504.00
Representatividad de la muestra	100%

	EGRESOS
	Pesos
Universo seleccionado	629,661,913.00
Muestra auditada	629,661,913.00
Representatividad de la muestra	100%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2018 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Macarena Zamudio Cruz, Melina Miroslava Medina Mallozzi, Mariano de la Fuente Perez, Sonia Elizabeth Jimenez Lores, Nora Leticia Vargas Cervantes, Ana Xóchitl López López, Rosy Yara Robledo Arias, Andrés Villegas Morales, Moisés Germain Maldonado Maldonado, Juan Ernesto Garcia Colunga, Karla Patricia Martínez Torres y José Homero Guevara Rodríguez.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Constatar la funcionalidad del Sistema de Control Interno en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas manifestadas por la entidad, en contestación a cuestionario de control interno aplicado durante el ejercicio revisado, así como del seguimiento a la misma, la gestión pública de la entidad es realizada de acuerdo a los controles establecidos; así mismo conforme a la revisión de la información, argumentaciones adicionales y documentación soporte que durante el proceso de fiscalización fue proporcionada, se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantiene operando.

Por lo anterior se concluye que la información y evidencias presentadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 2. Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2018.



Resultado: De lo anterior se recibió oficio de contestación de las instituciones bancarias Banco Santander Serfin, S.A., de C.V., Banco Mercantil del Norte, S.A. y HSBC México, S.A. de C.V. referentes a solicitud de confirmación de saldo de las cuentas bancarias operadas en el ejercicio fiscal 2018 por la entidad sujeta de fiscalización, por lo que se procedió a realizar el cruce con las cifras contables y adicionalmente se realizó revisión de conciliaciones bancarias incluidas en la información trimestral presentada por la entidad sujeta de fiscalización encontrándose que los saldos proporcionados por dichas instituciones bancarias sí coinciden.

Por lo anterior, se concluye que con la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran como suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3. Análisis financiero de la Gestión Financiera y Cuenta Pública. Verificación de la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

Resultado 1: La entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría referentes a registros presentados en su Cuenta Pública con respecto a saldos presentados en Balanza de Comprobación; proporcionó información aclaratoria de la información presentada en el Estado Analítico del Activo, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; con lo anterior quedaron aclarados y solventados los hallazgos que le fueron cuestionados a la entidad; por lo que se concluye que con la información proporcionada y luego de su valoración y análisis, se considera suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4. Transferencia de recursos. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de esta entidad de fiscalización superior, se procedió a verificar información de ingresos en registros y libros contables, adicionalmente esta Auditoría verificó el registro e identificación de ingresos en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización, y que son provenientes de los diversos conceptos de servicios de acuerdo a su objeto.



Por lo anterior, de su análisis y las verificaciones realizadas se consideran como suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5: Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, y demás prestaciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal autorizadas; y constatar que en los pagos de las nóminas se haya cumplido con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Resultado 1: En la verificación documental de gasto ejercido en capítulo de servicios personales, conforme a la información inicialmente proporcionada, así como a la entregada mediante informes trimestrales sobre su gestión financiera y de las aclaraciones adicionales y complementarias entregadas en respuesta a resultados preliminares que le fueron presentados, se encontró que la entidad sujeta de fiscalización presentó información suficiente de analítico de plazas, plantilla de personal; altas y bajas del personal durante el ejercicio revisado; información de pagos realizados en forma electrónica, estados de cuenta bancarios, los respectivos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) expedidos por este concepto y conforme a los registros realizados en el capítulo de Servicios Personales. Por lo anterior, de su análisis y las verificaciones realizadas se consideran como suficientes para solventar el resultado por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 2: En la verificación documental de gasto ejercido en capítulo de servicios personales, conforme a la información inicialmente proporcionada, así como a la entregada mediante informes trimestrales sobre su gestión financiera y de las aclaraciones adicionales y complementarias entregadas en respuesta a resultados preliminares que le fueron presentados, la entidad proporcionó argumentaciones y aclaraciones correspondientes a las solicitudes de aclaración por sueldos pagados conforme a Tabuladores para la remuneración de los servidores públicos, en cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes. Por lo anterior, de su análisis y las verificaciones realizadas se consideran como suficientes para solventar el resultado por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Resultado 3: En la verificación documental de gasto ejercido en capítulo de servicios personales, conforme a la información inicialmente proporcionada, así como a la entrega mediante informes trimestrales sobre su gestión financiera y de las aclaraciones adicionales y complementarias entregadas en respuesta a resultados preliminares que le fueron presentados; luego de la verificación realizada a la información proporcionada en respuesta a solicitud de aclaración por pagos de sueldos a personas no localizadas en la plantilla de personal, que conforme al Anexo 2 le fue presentado preliminarmente a la entidad sujeta de fiscalización, se observa que únicamente quedó aclarada y justificada la cantidad de \$438,497.19 quedando por aclarar el importe de \$5,713,271.56.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración a fin de solventar completamente el resultado.

Procedimiento 6: Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de recursos para adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, humanos y financieros.

Resultado 1: Con la revisión y análisis de la información digital, contenida en archivos electrónicos, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, misma que fue seleccionada como una muestra adecuada para tales fines, que fue solicitada y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos realizados en los diferentes capítulos de gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables; de lo anterior se encontró evidencia suficiente del pago de recursos mediante transferencias electrónicas a beneficiarios por concepto de las diversas adquisiciones de bienes y



servicios realizados por la entidad sujeta de fiscalización, comprobación fiscal conforme a disposiciones legales y documentación de autorizaciones respectivas para el ejercicio del gasto.

Sin embargo de los ingresos reportados en Cuenta Pública en el “Estado Analítico de Ingresos”, no proporcionó información y documentación comprobatoria adicional y correspondiente a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos por concepto de “Ventas de Bienes y Servicios” ni pólizas de registro contable correspondientes.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración a fin de solventar completamente el resultado.

Resultado 2: Con la revisión y análisis de la información digital, contenida en archivos electrónicos, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, se constató que los gastos realizados en los diferentes capítulos de gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios. En la verificación y análisis de información presentada en sus Notas a los Estados Financieros, la entidad proporcionó y amplió la información aclaratoria solicitada.

Sin embargo, de lo solicitado, no proporcionó estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para las transferencias de pagos realizados y “Resumen Ejecutivo” del Banco del Bajío, S.A. del fideicomiso 9174-01-131 de enero a diciembre de 2018 del proveedor Desarrollos Hidráulicos de Tam. S.A. de C.V.; y no proporcionó argumentaciones y aclaraciones suficientes relacionadas con la obligación de presentar información de deuda pública en formatos conforme a Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración a fin de solventar completamente el resultado.

Resultado 3: Con la revisión y análisis de la información digital, contenida en archivos electrónicos, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el



ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, se encontró que sí corresponden a los registros contables y presupuestarios. En la verificación y análisis de información presentada adicionalmente por la entidad en respuesta a resultado preliminar que le fue comunicado referido a discrepancia de importes en comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); la entidad presentó información aclaratoria suficiente, así como archivos electrónicos PDF y XML que constituyen el respaldo comprobatorio y justificativo con lo cual aclaró los importes cuestionados. Por lo anterior, de su análisis y las verificaciones realizadas se consideran como suficientes para solventar el resultado por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 4: Con la revisión y análisis de la información digital, contenida en archivos electrónicos, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, se encontró que sí corresponden a los registros contables y presupuestarios. Sin embargo, en la verificación y análisis de información presentada adicionalmente por la entidad en respuesta a resultado preliminar que le fue comunicado referido a solicitud de integración y documentación comprobatoria y justificativa por concepto de pagos efectuados por concepto de "*Penas, multas, accesorios y actualizaciones*" por el importe total en el ejercicio de \$7,662,881.21, se concluye que no existieron elementos que justifiquen el ejercicio de gasto público para pagar conceptos derivados de incumplimientos a obligaciones conforme a disposiciones de autoridades fiscales y retenedoras por lo que el resultado se considera no solventado.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción V del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite promoción de responsabilidad administrativa.

Procedimiento 7: Obra Pública. Verificaciones documentales de expedientes unitarios, y físicas de obras públicas a fin de constatar el cumplimiento de disposiciones legales y constatar realización de obras contratadas, respectivamente.



Resultado 1: Con la revisión y análisis de la información digital, contenida en archivos electrónicos, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios. En la verificación y análisis de información presentada adicionalmente por la entidad en respuesta a resultado preliminar que le fue comunicado referido a documentación faltante en expedientes unitarios de obra pública, se constató que la entidad proporcionó la documentación solicitada. Por lo anterior, de su análisis y las verificaciones realizadas se consideran como suficientes para solventar el resultado por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0763/2019 del 19 de noviembre de 2019, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas.

En la reunión de trabajo esta Auditoría conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas le concedió plazo adicional para presentar argumentaciones adicionales y documentación soporte, dicha situación quedó asentada en Acta Folio: ASE/AEGE/RT/052/2019 del 03 de diciembre de 2019; la entidad mediante el oficio GG/278/2019 del 05 de diciembre de 2019, recibido en Oficialía de Partes el 06 de diciembre de 2019, presentó argumentaciones y documentación comprobatoria de soporte con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones



preliminares correspondientes, excepto por lo informado en los resultados 3 del procedimiento 5; y resultados 1, 2 y 4 del procedimiento 6.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, luego del análisis a la información digital así como a la verificación y revisión de las muestras de evidencia documental solicitadas y proporcionadas por la entidad en relación a las diversas partidas del gasto seleccionadas y examinadas, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de ésta auditoría satisfactorios; excepto por las situaciones informadas en los resultados 3 del procedimiento 5; y 1, 2 y 4 del procedimiento 6 por las cuales éste Órgano de Fiscalización Superior, para los resultados 3 del procedimiento 5, y resultados 1 y 2 del procedimiento 6, emite solicitudes de aclaración; por el resultado 4 del procedimiento 6 emite promoción de responsabilidad administrativa.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, (Sector Paraestatal) Tomo VII** por el ejercicio fiscal 2018; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto lo señalado en los resultados 3 del procedimiento 5; y 1, 2 y 4 del procedimiento 6 referidos en el apartado correspondiente de este informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:



1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2018.
2. Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
6. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2020.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO

CEH / JSHM / MZC / MIMMM